

tiguos indios pudiesen imaginar que allí existían y que, si llegaran acaso á sospecharlo, jamás hubieran podido sacarlos por carecer de medios para conseguirlo. Era una gran riqueza que hasta entonces había estado sin explotarse, y, por lo mismo, como si no hubiese existido. En un solo mes producían más ricos metales las inagotables minas descubiertas, que lo que en todo el tiempo que dominaran el país los emperadores aztecas pudieron reunir y atesorar. Los grandes tesoros de Moctezuma, herencia de todos los monarcas que le habían precedido, no equivalían á lo que entraba en pocos días en las oficinas de la Casa de moneda. Podía considerarse, por lo mismo, como una riqueza nueva para sus antiguos habitantes. «Asombra el ver», dice el entendido escritor mejicano D. Lucas Alaman, «que Méjico, tal como lo hemos conocido, fué obra de los ochenta años que corrieron desde la conquista hasta fin del siglo. La ciudad nueva se levantó desde sus cimientos, siendo en ella todo nuevo, templos, oficinas, casas, edificios públicos y privados, religión, lenguaje, usos y costumbres. Los productos de todos los países del globo venían por los dos mares á surtir su mercado, y unidos á los frutos de todos los climas, que su feliz posición entre la tierra caliente y la fría le hacen gozar igualmente, hacían que en ella se disfrutasen todos los placeres de la vida, en medio de una profunda paz, nunca alterada por las vicisitudes y guerras de la Europa, de que no llegaban ni aun las noticias» (1).

Con efecto, la Nueva España mantenía entonces un

(1) *Disertaciones sobre la historia de la República Mejicana.*

comercio activo con la metrópoli; activo con relación á las necesidades de aquel siglo y de los peligros de la navegación que en aquellos tiempos eran grandes, puesto que hasta el descubrimiento de la América no empezaron á construirse naves de gran porte para cruzar el Océano. Desde el principio de sus descubrimientos y de contar con posesiones en el Nuevo Mundo, hasta fines del siglo xvi, fué solo España la madre, la proveedora de la América. Primera entonces en industria, armas y letras, abastecía por sí sola todas sus colonias, enviándolas cuanto poseía, y recibiendo de ellas notables beneficios.

Benéficas y especiales leyes se hallaban vigentes en favor de la raza indígena; leyes que los probos gobernantes se afanaban por cumplir y que los sacerdotes y los obispos velaban por que se acatasen. En ellas los monarcas españoles demostraron el paternal cariño que consagraban á la raza indígena. Por una de esas leyes «se encargaba á los vireyes, presidentes y Audiencias, de mirar por los indios para que fuesen amparados, favorecidos y les defendiesen de cualesquier agravio, castigando con particular y rigurosa demostración á los que les ofendiesen». «Y rogamos y encargamos á los prelados eclesiásticos, añadía, que por su parte lo procuren como verdaderos padres espirituales de esta nueva cristiandad, y todos los conserven en sus privilegios y prerrogativas, y tengan en su protección.» Otra ley prohibía á los caciques indígenas «tener, vender ó trocar por esclavos á los indios que les estaban sujetos» (1), como lo hacían en lo

(1) *Leyes de Indias*, lib. VI, tit. 1.º, ley 1.ª

antiguo, «y asimismo á los españoles podérseles comprar ni cambiar». Las penas mas severas estaban señaladas para los transgresores de esta disposicion. Las cosas mas leves cometidas contra los naturales, se castigaban con mas rigor que si hubiesen sido cometidas por los indios contra los blancos, como se ve por la siguiente ordenanza dada por Felipe II. «Ordenamos y mandamos, dice, que sean castigados con mayor rigor los españoles que injurien ú ofendieren, ó maltrataren á indios, que si los mismos delitos se cometieran contra españoles, y los declaramos por delitos públicos.» Respecto á derechos, ya hemos visto en las páginas anteriores una ley por la cual se declaraba que «eran libres lo mismo que los españoles». Que la raza indígena era vista por los monarcas de Castilla con el mismo aprecio que la europea, se patentiza con una de las ordenanzas en que se dispone «que los indios é indias tengan, como deben, entera libertad para casarse con quien quisieren, así con indios, como con españoles nacidos en España ó en las Indias». Y mandamos, añade la ley, «que ninguna orden nuestra que se hubiere dado, ó por nos fuere dada, pueda impedir ni impida el matrimonio entre los indios é indias con españoles ó españolas, y que todos tengan entera libertad de casarse con quien quisieren, y nuestras Audiencias procuren que así se guarde y cumpla» (1).

(1) Sin duda no tuvo presente esta ley el laborioso escritor D. Manuel Rivera en su obra *Los Gobernantes de Méjico*, cuando asienta en el tomo primero de su obra, página 64, que «entre los indios y las otras castas el cruzamiento continuaba prohibido». Nunca se prohibió ese cruzamiento. Por el

Por otra de las ordenanzas se mandaba á los vireyes, Audiencias y justicias, que, en consideracion á que los indios eran en general los mas necesitados, se les diesen los bastimentos y todos los renglones de primera necesidad á menor precio que á los blancos. En el mismo código de leyes de Indias se ordena que los curas, puesto que tenían señalada una cantidad para vivir modestamente, no cobrasen derechos á los indios por casamientos, entierros, administracion de sacramentos ni otros ministerios eclesiásticos, ni recibir cantidad ninguna, aun cuando los indios dijese que la daban por su voluntad. Otra ley disponia que los pleitos entre indios ó con indios, fuesen sentenciados sumariamente, despachándolos con la mayor brevedad, ni causarles vejaciones; y todas, en fin, están demostrando el noble empeño que los monarcas españoles tenían en labrar la ventura de la sociedad indígena.

contrario, desde antes que los españoles pasasen á Méjico, desde que fueron descubiertas las islas de Santo Domingo y Cuba, se niveló á los indios con los españoles y se les dejó en libertad para casarse con quien gustaren. La disposicion está dada por Fernando V y D.^a Juana en Valbuena el 19 de Octubre de 1514; en Valladolid, por los mismos, el 5 de Febrero de 1515; y por Felipe II y la princesa gobernadora el 22 de Octubre de 1556. Al decir la ley que tenían «entera libertad de casarse con quien quisieren», claro se ve que no excluía á ninguna casta; y que no existía esa excepcion se ve en la siguiente que prueba que habia indias casadas con negros: «Han dudado si los hijos de negros libres ó esclavos, habidos en matrimonio con indias, son exentos de pagar el tributo personal, sin embargo de que alegan que no son indios, y ha parecido que éstos son obligados á tributar como los indios, y que las Audiencias provean que así se haga.» En el mismo error que el autor de *Los Gobernantes de Méjico* han incurrido otros escritores, asegurando que los indios no podían casarse con españolas.

A esas leyes generales, protectoras de los indios, se agregaron otras especiales que realizaron las esperanzas que los tlaxcaltecas acariciaron al declararse aliados del osado y político capitán Hernán Cortés. En esas ordenanzas se manda á los vireyes que, en consideración á que los indios de Tlaxcala fueron los primeros que en la Nueva España abrazaron el cristianismo y se unieron á la corona de Castilla, «tengan particular cuidado de los honrar y favorecer, y llamarlos en las ocasiones de nuestro real servicio, y mucha cuenta con su ciudad y república»: que se les guardasen sus antiguas costumbres, como lo pedían los principales caciques de las cuatro cabeceras de Tlaxcala, y hasta entonces se les había guardado, para conservación de aquella provincia, ciudad y república; que en memoria del buen celo y fidelidad que manifestaban á la corona, á imitación de sus antepasados, se diese al alcalde mayor el título de gobernador; que porque convenía á la conservación de aquella república, se nombrase por los gobernadores «á indios principales, naturales de ella, como siempre se ha observado, sin permitir ni dar lugar á que los gobierne ningún indio de otra provincia»: que no hubiese en la provincia estancos de vino, ni de carnicerías, ni consintiesen ponerlos por ninguna causa ni razón el virey ni la Audiencia; y que si á los indios de Tlaxcala se les ofrecían negocios importantes, bien de su república, ó bien porque recibiesen algún agravio, se presentasen con libertad ante el monarca ó le escribiesen libremente lo que por bien tuviesen, sin que el virey, la Audiencia, jueces ni justicias pudiesen impedirlo.

Estas mismas preeminencias, franquicias y libertades concedieron los monarcas á los indios de Guazacualco.

El pueblo indígena, pues, que bajo sus despóticos señores no había tenido derechos sino deberes; que no podía poseer ni heredar propiedad territorial; que no era más que un desgraciado siervo oprimido por los monarcas del imperio azteca que había conquistado con sus agueridas huestes las demás naciones del Anáhuac, poseía, al terminar el siglo, las garantías del hombre libre. Los enormes tributos con que sus antiguos señores le habían agobiado, los veía reducidos á la ligera cantidad de dos pesetas al año, viéndose libre de todo otro gravámen al conducir al mercado sus efectos, y estaba exento de otras muchas cargas que pesaban sobre la población española.

Las leyes son las que dan á conocer la más ó menos suma de garantías que disfrutaban los gobernados. Las promulgadas para los indios, patentizan la predilección con que eran vistos por los monarcas españoles. Cualquier acto injusto que cometiese contra ellos algún particular, era un abuso que las mismas leyes castigaban severamente.

Por lo que hace á los mejicanos descendientes de españoles, sabido es que tenían los mismos derechos, que eran considerados iguales en todo á los segundos; que les regían unas mismas leyes, y que para éstas era no menos español el que nacía en Méjico como el que nacía en Madrid. Ellos desempeñaban distinguidos cargos públicos, honrosas comisiones, tenían notables repartimientos de indios, y cuando alguna ley no les parecía ajustada á la justicia, pedían con la energía propia de los hom-

bres libres, la abolicion de ella. Celosos de la defensa de aquello á que se juzgaban con derecho, no se arredraban ante ningun obstáculo, y ya hemos visto que en las provisiones de los cargos de justicia que aseguraban pertenecerles, «hacian tanto ruido, segun el virey D. Martin Enriquez, que no faltaba sino poner el negocio á pleito». Gozando de una libertad que muchos pueblos de Europa no disfrutaban, juzgaban con entera independenciam de los actos de los gobernantes, escudriñaban su vida, examinaban sus procedimientos, fiscalizaban su conducta; y si el gobernante, como dice el virey D. Antonio de Mendoza, «les contradecia, hacian juntas y escribian cartas á la corte, conforme á sus fantasías».

Estos innegables hechos, tomados de documentos auténticos de irreprochable origen, altamente honrosos para los mejicanos y no menos para los españoles, vienen á deshacer el error en que, por falta de datos, han incurrido algunos escritores, pintando á los indios bajo una insoportable esclavitud, y al país envuelto en las tinieblas de la ignorancia.

Por fortuna de la humanidad, no hubo en Méjico esa tiranía ni ese oscurantismo. Los nueve vireyes que hasta el año de 1599, en que nos encuentra esta historia, gobernaron la Nueva España, fueron, como hemos visto, inteligentes, activos, ilustrados, modelos de moderacion y de prudencia, de desinterés, de filantropía, y verdaderos padres de los indios (1). Cuando alguna persona en-

(1) El padre D. Andrés Cabo, ilustrado historiador mejicano, en *Los Tres Siglos de Méjico*, dice del virey Mendoza que su salida del país fué «con senti-

cargada del poder como el visitador Muñoz y el presidente Nuño de Guzman, faltando á las humanitarias

miento universal de aquel reino, pues sus virtudes lo hicieron acreedor á la confianza que en él habian tenido los vecinos de aquel nuevo mundo. Pero los que dieron mayores muestras de dolor, fueron los mejicanos, que perdian un padre». Del segundo virey de la Nueva España D. Luis de Velasco, que sucedió á Mendoza, se expresa así: «Divulgada por Méjico su muerte, todos se vistieron de luto, y lo lloraron los mejicanos y los españoles, no de otra manera que si perdieran un padre comun». Poco despues pone un párrafo de la carta escrita al monarca por el cabildo eclesiástico que, aunque las he dado á conocer al hablar del gobierno del expresado gobernante, creo deber colocar aquí las últimas palabras que el padre Cabo transcribe: «Murió el postrer dia de Julio muy pobre y con muchas deudas, porque siempre se entendió de tener por fin principal hacer justicia con toda limpieza, sin pretender adquirir cosa alguna mas de servir á Dios y á V. M., sustentando el reino en sana paz y quietud». Hablando del tercer virey D. Gaston de Peralta, elogia «sus sentimientos de humanidad y su prudencia». De D. Martin Enriquez Almansa, que fué el cuarto virey, habla en términos los mas honoríficos. De su sucesor D. Lorenzo Suarez de Mendoza, asienta que «era sujeto muy recomendable, así por su nobleza como por sus aventajadas partes»; que «desde los principios de su gobierno dió muestras de la afabilidad que lo caracterizaba»; que «á ninguno de los que tenian negocios que tratar con él, se negó»; y que «era ministro integro». Del sexto virey D. Pedro Moya de Contreras, dice que «era sujeto en quien concurrían las partes que se deseaban para el desempeño de empleo tan árduo». De D. Alvaro Manriquez de Zúñiga, que sucedió al anterior, asegura «que se habia portado en su gobierno con tanta humanidad y aplicacion á los negocios, que se habia granjeado el afecto, no solo de los españoles, sino tambien de los indios». Del octavo virey D. Luis de Velasco, se expresa en términos los mas favorables, «dando pruebas en sus providencias del amor que tenia á Méjico;» y no es menos favorable su calificacion con respecto al virey D. Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterey, noveno virey, en cuyas manos se hallaban las riendas del gobierno de la Nueva España al terminar el siglo xvi.

En términos igualmente favorables habla el apreciable escritor, tambien mejicano, D. Manuel Rivera, en su obra *Los Gobernantes de Méjico*, al hablar de los vireyes mencionados; y no es menos justo con ellos el respetable historiador, compatriota de los anteriores, D. Lucas Alaman. La tiranía y el oscurantismo eran, pues, imposibles con gobernantes calificados por todos de probos, justos, filántropos, humanos y amantes de las letras.

instrucciones de los monarcas, ejercian actos de arbitrariedad y de tiranía, fueron destituidos del poder inmediatamente, reducidos á prision, confiscados sus bienes y severamente castigados.

Los mejicanos pueden con justicia gloriarse de que su bello país, al terminar el siglo xvi, era el mas ilustrado de la América, que su universidad y sus magníficos colegios podian competir con muchos de Europa, y que sus historiadores proporcionaron con sus instructivas obras, datos preciosos á los sabios escritores de otros países que se han ocupado de dar á conocer la historia antigua de Méjico.

CAPÍTULO VII

Siglo xvii. — Continúa gobernando el virey D. Gaspar de Zúñiga y Acevedo. — Dispone que se junten en pueblos los indios que vivian esparcidos en los desiertos y montañas. — Sublevacion de los indios de Topia; matan á los misioneros y á todos los que no eran de su raza. — Vuelven los sublevados á la obediencia. — Noble celo del virey por el bien de los indios. — Por orden del monarca se quita el tributo de una gallina á los indios. — Envía el virey una expedicion á reconocer la costa occidental de Californias. — Décimo virey D. Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros. — Inundacion que sufre la ciudad de Méjico. — Se trata de mudar la capital á otro punto: valor que tenian las fincas hechas hasta entonces en la ciudad. — Obras que se emprenden para evitar nuevas inundaciones. — Para los cargos de justicia elige el virey á los individuos mas probos. — Pide al monarca que mande que los cargos entre los descendientes de españoles se den á los de mas virtud y capacidad, atendiendo al mérito y no á su posicion. — Propone varias mejoras al monarca sobre tierras baldias. — Se cumplia exactamente con la orden de que á los indios no se les ocupase en los trabajos duros de las minas. — La poblacion de descendientes de españoles crecia rápidamente. — Se hace la notable arquería que condujese el agua de Chapultepec á Méjico. — Mejoras que recibe la ciudad. — Marcha á Méjico de visitador Diego Landeros de Velasco, y envía á España á dos jueces que no habian cumplido bien con su cargo. — Undécimo virey, D. Luis de Velasco, por segunda vez. — Nueva inundacion. — Se emprende la gran obra del desagüe de Huehuetoca. — Número de gente que trabajó en ella. — Buen trato y jornal que se les dió á los indios. — Sublevacion de los negros. — Son